



4211000

Bogotá D.C.

Señor:

CARLOS FRANCISCO TORRES ESCOBAR.
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE
Dirección Electrónica: ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN COMENTARIOS DEL PROYECTO DE DECRETO ¿POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DISTRITAL DE PAGO POR RESULTADOS EN BOGOTÁ D.C Y SE REGLAMENTA EL MECANISMO DISTRITAL DE PAGO POR RESULTADOS¿

Referenciado: 1-2024-41445,1-2024-41583,1-2024-41486

Respetado Carlos Francisco

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicados con número **1-2024-41583**, **1-2024-41486** y **1-2024-41445** del 18 de octubre de 2024, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C y se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo los radicados antes mencionados, donde se pretende crear y reglamentar el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá en cumplimiento del Artículo 295 del Acuerdo 927 de 2024.

Artículo 295. Mecanismo de pagos por resultados para el Desarrollo Sostenible, el empleo y el emprendimiento de Bogotá. Créase el Mecanismo de Pagos Por Resultados para el Desarrollo Sostenible, el empleo y el emprendimiento de Bogotá para el mane-

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

jo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a proyectos de generación y permanencia de empleo, emprendimiento, formación para el trabajo, ambientales y sociales, que se ejecuten bajo alguna de las modalidades de pago por resultados y para los cuales se cuente con participación de terceros del sector privado, de cooperación nacional o internacional o donantes de otra naturaleza, en calidad de pagadores, inversionistas u operadores. El mecanismo no podrá ser financiado con aportes del Distrito que provengan de recursos de crédito.

Con el objetivo de garantizar la implementación del mecanismo de pago por resultados, se conformará el Comité Distrital de Pago por Resultados, el cual determinará el cumplimiento de los requisitos asociados a esta modalidad, para habilitar que recursos distritales puedan ser canalizados a través del mecanismo. La administración y ordenación de gasto de los recursos asociados estará en cabeza de la entidad a la que pertenezcan los recursos que se destinen a los diferentes programas de pago por resultados que se ejecuten a través del mecanismo y que se aprueben por el comité del que trata el inciso anterior, a través del esquema fiduciario que se defina en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993. Los aportes distritales destinados al mecanismo de Pago Por Resultados tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados, tiempo después del cual deben ser devueltos a la Cuenta Única Distrital.

La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del mecanismo y del comité de pago por resultados.

En este sentido se comprende, que el sistema de coordinación propende por la articulación de la gestión de las entidades distritales mediante la integración de forma dinámica de las políticas públicas, las estrategias, las instancias y demás mecanismos distritales que permitan el suministro de bienes y la prestación de servicios a los ciudadanos⁴. Adicional a ello, El Acuerdo 257 de 2006 establece la tipología de las instancias de coordinación que integran este sistema,

Artículo 33 *Modificado por el art. 208, Acuerdo Distrital 927 de 2024.* <El nuevo texto es el siguiente> **Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Comités de Libertad Religiosa,
- g. Consejos Consultivos,

⁴ Artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006

- h. Los Consejos Locales de Gobierno, y*
- i. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.*

Conforme con lo expuesto, los comités distritales no se encuentran dentro de la tipología establecida *Ejusdem*, no obstante, en el literal *i* se indica y las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá. Por lo anterior, una vez culminado el proceso de revisión de la documentación aportada nos referiremos en el marco de nuestras competencias únicamente a la creación del Comité Distrital de Pago por Resultados, en su conformación y funcionamiento establecido en el capítulo segundo de la iniciativa presentando las siguientes consideraciones:

1. **Asistencia técnica:** Se considera que la asistencia técnica que se requiera tal y como lo indica el artículo 5° de la iniciativa de “expertos de reconocida idoneidad” se enmarque en las necesidades de la entidad y no de la instancia. Es decir, será la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico quien determine las personas y el tipo de vinculación que apoyaran este proceso en el marco de sus funciones y del cumplimiento de los retos planteados en el Acuerdo 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”. Lo anterior, teniendo en cuenta que la asistencia de expertos en temáticas particulares al interior de otras instancias se realiza sin beneficios u honorarios por cuanto su funcionamiento es a través de los planes, programas proyectos y presupuestos que tiene cada una de las entidades para la prestación de servicios en el marco de su misión.
2. **Funciones:** Se sugiere la modificación e integración de funciones conforme se encuentra la redacción del artículo 295 del Acuerdo 927 de 2024 como:
 - a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los proyectos estructurados bajo mecanismos Distritales de pago por resultados (...).
 - b. Aprobar los proyectos cuyos recursos se destinen a los programas de pago por resultados que se ejecuten a través del mecanismo que se determine en el artículo 13 del presente decreto.
3. Funcionamiento de la instancia: se sugiere incluir en las secciones donde se cite la resolución mediante la cual se establecieron los lineamientos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de la siguiente manera: (...) conforme lo establecido en la **Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 o de la norma que la modifique, adicione o sustituya.**

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera viable la iniciativa. Sin embargo, se presenta sugerencias relevantes frente al funcionamiento de la instancia conforme con lo establecido en el Acuerdo 927 de 2024 por lo tanto, **NO EMITE CONCEPTO**, al proyecto “*Por medio del cual se*



crea y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C y se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados” con número de radicados 1-2024-41583, 1-2024-41486 y 1-2024-41445 del 18 de octubre de 2024.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional adjunta el proyecto de decreto con comentarios y ajustes para su consideración y esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO-
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO